



## **BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/ A DE FAMILIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE**

### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso selectivo para la contratación de un/a Educador/a de Familia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tarancón, de naturaleza laboral, y en virtud de contrato de duración determinada. El sistema de selección será el acceso libre, por concurso-oposición. El trabajador contratado estará destinado al área de Servicios Sociales Básicos (Plan Concertado) de conformidad con el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Tarancón y la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para las prestaciones básicas de Servicios Sociales.

El/la Educador/a de Familia se incorporará al Equipo Básico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tarancón según la estructura que desde el Equipo se determine.

### **SEGUNDA: CONTRATO DE TRABAJO**

El contrato de trabajo será a jornada completa, según la financiación recibida para tal efecto conforme al Convenio de Plan Concertado para el año 2010, y siendo las retribuciones las dispuestas en dicho Convenio. La duración del contrato será de 1 de Enero de 2010 a 31 de Diciembre de 2010.

### **TERCERA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido al proceso selectivo regulado en las presentes bases, será necesario:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, la convocatoria se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el art. 57.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c)Estar en posesión del TÍTULO DE DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN SOCIAL o DIPLOMADO UNIVERSITARIO HABILITADO LEGALMENTE por un Colegio de Educadores Sociales.

d)No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, ni tampoco hallarse en causa de incompatibilidad de acuerdo con los términos previstos en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre. En el caso de ser nacional de otro Estado distinto al español, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, y en el momento de la formalización del contrato.

#### **CUARTA: PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca; las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr Alcalde-Presidente de Tarancón, y se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Tarancón, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, entendiéndose el plazo prorrogado hasta el primer día siguiente hábil si el plazo terminase en día inhábil o en día hábil sábado. Igualmente, se podrán presentar las instancias a través de las formas previstas en el art 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán figurar en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Las instancias responderán al modelo que acompaña a las presentes bases como ANEXO I.

Conjuntamente con la instancia, el aspirante deberá presentar una declaración responsable sobre los siguientes extremos (la declaración responsable sobre dichos extremos ya se halla incluida en el modelo de instancia que figura como ANEXO I de las presentes bases):

a)Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

b)Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen este concurso-oposición.

c)Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, ni tampoco en causa de incompatibilidad de acuerdo con los términos previstos en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre

d)Que no se halla inhabilitado para el ejercicio de función o cargo público, ni en situación equivalente, ni ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público (en el caso de ser nacional de otro Estado distinto al español).

Conjuntamente con la instancia habrán de aportarse además los documentos que acrediten los méritos cuya valoración se pretenda en la fase de concurso.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Terminado el plazo de solicitudes, el Sr Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón, se contendrá la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición del Tribunal calificador.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Pasado el plazo de subsanaciones, el Sr Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón. Dicha resolución definitiva indicará también la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la designación del Tribunal Calificador.

Contra la resolución de aprobación de la lista definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde de Tarancón, en el plazo de un mes desde la reseñada publicación, en los términos de los arts 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

#### **SEXTA. ANUNCIO DE LAS PRUEBAS, LLAMAMIENTO Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

En la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición. Los anuncios de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón así como en el tablón de anuncios del local o lugar en que se haya celebrado la última prueba, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al comienzo de la prueba.

En la celebración de cada prueba, los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en los casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria. En todo caso, estos casos de fuerza mayor o extraordinarios serán libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que no puedan ejecutarse conjuntamente, será el determinado por orden alfabético del primer apellido, de la A a la Z.

Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará pública en los lugares de examen, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acredite su personalidad. A la realización de cada prueba, todos los aspirantes deberán asistir provistos de Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente le sustituya.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitud o falsedad en su instancia o documentos aportados, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

## **SÉPTIMA. PRUEBAS SELECTIVAS**

El proceso selectivo constará de las fases de oposición y de concurso. La fase de oposición tendrá carácter valorativo y eliminatorio, siendo preciso superar las dos pruebas incluidas en dicha fase. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá acumularse en ningún caso para superar ninguna de las pruebas de la fase de oposición.

### **A)FASE DE OPOSICIÓN.**

La oposición consistirá en la realización de dos pruebas:

-Primer ejercicio: Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 40 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una de las que solo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 40 preguntas que tratarán sobre el programa que acompaña a las bases como ANEXO II. El cuestionario se valorará con un máximo de 10 puntos, no superando esta fase aquellos/as aspirantes/as que no obtengan un mínimo de 5 puntos en este apartado (mediante la fórmula  $N^{\circ}$  de aciertos – ( $N^{\circ}$  de errores/3).

-Segundo ejercicio: Esta prueba sólo será realizada por los aspirantes que hayan superado la primera. Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, en un tiempo máximo de una hora, basado en el contenido del temario que acompaña a las bases como ANEXO II y relativo a las funciones del puesto de trabajo al que se opta. El caso práctico será leído con posterioridad por el aspirante ante el Tribunal, pudiendo este plantear cuántas cuestiones o preguntas considere oportunas al objeto de valorar el supuesto presentado. Esta fase se valorará con un máximo de 10 puntos, no superando esta fase aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en este apartado.

### **B)FASE DE CONCURSO.**

La fase de concurso tendrá carácter únicamente valorativo y no eliminatorio. Se valorarán los siguientes epígrafes:

#### **Experiencia laboral**

- Como Educador/a de Familia o Educador Social en cualquier Administración Pública u Organismo Público. Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes trabajado.
- Como Educador/a de Familia o Educador Social en entidades o Asociaciones que no tengan carácter público. Se valorará con 0,05 puntos por mes trabajado.

La experiencia laboral se acreditará mediante copia de los oportunos contratos, o certificados emitidos por las Administraciones u organismos competentes. En ningún caso serán objeto de valoración documentos en los que no conste el puesto desempeñado, así como las fechas de inicio y finalización de dicho desempeño.

El apartado de experiencia laboral se valorará con un máximo de **6 puntos**.

#### **Formación:**

- **Asistencia a cursos o seminarios** relacionados con los Servicios Sociales generales o especializados. Participación en jornadas, cursos y seminarios de interés para el

desarrollo de los programas de intervención familiar y directamente vinculados con las funciones del puesto convocado. Se valorarán a razón de 0'002 puntos por cada hora hasta un máximo de 1 punto. No se computarán Cursos o Seminarios de menos de 20 horas acreditadas, ni tampoco aquellos en cuya documentación acreditativa no figure el número de horas de duración.

La asistencia a cursos o seminarios se acreditará mediante presentación de copia de los oportunos diplomas o certificados emitidos por los organismos competentes.

El apartado de formación se valorará con un máximo de **4 puntos**.

El concurso se valorará en total con un máximo de 10 puntos y no serán valorados aquellos currículos que no vengan totalmente acreditados (experiencia laboral y formación), de acuerdo a las fotocopias presentadas debiendo aportar originales en caso de obtener la plaza a fin de proceder al oportuno cotejo.

#### **OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará integrado por:

- un Presidente y su suplente.
- cuatro Vocales titulares y un número igual de suplentes.
- actuará como Secretario el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Sr Alcalde-Presidente de Tarancón entre personal laboral fijo. Todos los miembros del Tribunal habrán de reunir una titulación igual o superior a la exigida para el acceso la plaza convocada. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, conforme al art 60 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para la válida actuación del Tribunal calificador, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art 28 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases, conforme al art 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, pudiendo igualmente ser recusados por los interesados en los términos previstos en el art 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto del Sr Alcalde. Su régimen de abstención y recusación será el previsto en los arts 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

#### **NOVENA. CALIFICACIONES.**

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, sino que se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón así como en el tablón de anuncios del local o lugar en que se hubiera celebrado la última prueba.

Respecto a las pruebas a realizar de manera individual, o a la lectura de los ejercicios, si por razón del número de aspirantes el Tribunal lo estimase oportuno, podrá determinar que la prueba o la lectura se realice en varias sesiones, fijando el Tribunal la duración de las mismas así como el número de aspirantes que realizarán la prueba en cada una. La resolución por la que se fije el número de sesiones así como los aspirantes a intervenir en cada una, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en los ejercicios de la oposición exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. No se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

#### **UNDÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas realizadas, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso, por el orden de puntuación total obtenida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón así como en el lugar de celebración de la última de las pruebas de la fase de oposición, para conocimiento de los interesados, y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación a favor del/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación total y que haya superado cada una de las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de plena derecho.

El/la aspirante/a propuesto/a deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Tarancón, dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la propuesta del Tribunal, un certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones, incluyendo aquí a las personas con minusvalía que hayan concurrido al proceso selectivo. Igualmente, el/la aspirante/a propuesto/a, deberá presentar en dicho plazo, en el Ayuntamiento de Tarancón, los documentos originales correspondientes a la documentación aportada (titulación, DNI o documento equivalente, y documentación acreditativa de méritos) para efectuar la correspondiente compulsa.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida o bien se comprobase que carecen de alguno de los requisitos para la contratación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, la propuesta de nombramiento se considerará efectuada a favor del siguiente aspirante, por orden de mayor puntuación total obtenida, que habiendo superado las pruebas selectivas no tuviera cabida en el número de puestos convocados, lo que se notificará al interesado a efectos de que aporte los documentos oportunos.

Si en cualquier momento se constatase que el aspirante seleccionado no reúne alguno de los requisitos para concurrir al proceso selectivo, quedará excluido del mismo, efectuando el Tribunal propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante por orden de la mayor puntuación total, y que haya superado cada una de las pruebas de la fase de oposición.

## **DUODÉCIMA. CONTRATACIÓN.**

Presentada la documentación requerida por el interesado, y siendo esta conforme, se procederá a la contratación como personal laboral temporal del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total en el conjunto del proceso selectivo y superado cada una de las pruebas de la fase de oposición, debiendo el/la aspirante/a propuesto/a por el Tribunal, personarse en el Ayuntamiento de Tarancón a fin de proceder a la formalización del contrato por escrito en el plazo de cuatro días hábiles, a contar desde la notificación del requerimiento al efecto.

El aspirante que, sin causa justificada, no se presente dentro del plazo mencionado para la firma del contrato, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido, pudiendo entonces contratarse al siguiente aspirante por orden de la mayor puntuación total obtenida (siempre que haya superado cada una de las pruebas de la fase de oposición) y previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces la propuesta de contratación del Tribunal como efectuada a favor de dicho aspirante, y procediéndose del modo antes descrito.

## **DÉCIMOTERCERA. INCIDENCIAS.**

En todo lo no previsto en las presentes bases ni en la normativa reguladora de las mismas, el Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo, así como para interpretar las presentes bases en cuanto precise de esclarecimiento.

## **DÉCIMOCUARTA. NORMATIVA SUPLETORIA E IMPUGNACIÓN.**

El proceso selectivo se regirá, en lo no previsto en estas bases, por la Ley 7/2007 de 12 de Abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la legislación laboral; la ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones reglamentarias de general aplicación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrá interponerse por los interesados, bien recurso potestativo de reposición ante el Sr Alcalde de Tarancón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la reseñada publicación. Si se interpone recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del correspondiente acuerdo, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón.

---

Con la realización de este proceso, se constituirá una bolsa de trabajo que tendrá una duración máxima de un año desde la fecha de realización de la última prueba de la fase de oposición, y que estará integrada por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas de la fase de oposición sin haber sido incluidos en la propuesta de contratación. Esta situación se expondrá

junto con la puntuación definitiva de las pruebas selectivas, exponiéndose por tanto la lista de personas que integren la bolsa de trabajo.

## **ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_  
con D.N.I nº \_\_\_\_\_ nº de teléfono \_\_\_\_\_, enterado del  
procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, para la celebración de  
pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición, para la provisión, con carácter  
de personal laboral temporal sujeto a convenio, de una plaza de EDUCADOR DE FAMILIA,

EXPONE

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.
- b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen este concurso-oposición.
- c) Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, ni tampoco en causa de incompatibilidad de acuerdo con los términos previstos en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre
- d) Que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de función o cargo público, ni en situación equivalente, ni ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público (en el caso de ser nacional de otro Estado distinto al español).

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición, convocadas por el Ayuntamiento de Tarancón, reseñadas al inicio de esta instancia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.009.

Firmado:

## **ANEXO II TEMARIO**

- 1- Formas históricas de la Acción Social y su influencia en la intervención social.
- 2- Estudio y diagnóstico en la intervención social. Clasificación.
- 3- Planificación, programación y evaluación en Servicios Sociales. Características, fases y técnicas.
- 4- Bienestar Social. La Acción Social. Necesidades sociales. Recursos sociales. Los Servicios Sociales: principios y funciones.
- 5- Los programas de Servicios Sociales Generales en Castilla La Mancha.
- 6- Modelos de prestación de Servicios Sociales Generales en Castilla-La Mancha.
- 7- Los mayores. Situación de las personas mayores. Política social y Servicios Sociales de atención a las personas mayores.
- 8- Las personas con discapacidad. Situación de las personas con discapacidad. Política social y Servicios Sociales de atención a las personas con discapacidad. Legislación en materia de integración social y accesibilidad.
- 9- Psicología de la inadaptación social. Causas internas y externas de adaptación social. Tipos.

- 10- Los modelos de la pedagogía terapéutica. Los modelos de intervención educativa en los procesos de adaptación e integración social.
- 11- La prevención juvenil, prevención de la drogadicción y salud mental infanto-juvenil.
- 12- Técnicas de intervención: entrenamiento en habilidades sociales. Control. Agresión. Toma de decisiones. Habilidades de autonomía, negociación y mediación de conflictos sociales e individuales. Resolución de problemas.
- 13- Servicios Sociales de atención a la infancia y menores. Legislación estatal y autonómica en materia de infancia y menores.
- 14- La planificación centrada en la persona.
- 15- La responsabilidad penal de los menores. Medidas judiciales y administrativas.
- 16- Los menores y jóvenes en conflicto social. Intervención con el menor, la víctima y la comunidad. Programas preventivos.
- 17- El Educador Familiar: Funciones. Tipología. Áreas de intervención y evaluación.
- 18- Dinámicas Familiares: Servicios y programas de atención a la familia; Educador Familiar. Problemas de desorganización familiar. Intervención y cambio de hábitos. Reforzamiento de roles familiares.
- 19- Desarrollo evolutivo del niño y del adolescente. Proceso de aprendizaje, necesidades y tareas evolutivas del menor y su unidad de convivencia.
- 20- El maltrato infantil, factores de predisposición. Situaciones desencadenantes. Detección agentes de intervención. Situación de desamparo.
- 21- Legislación actual en materia de Servicios Sociales y protección social. La Ley 3/1986, de 16 abril, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. La Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla-La Mancha.
- 22- La protección de los usuarios de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. La Ley 3/1994, de 8 de noviembre, de protección de los usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.
- 23- La Constitución Española de 1978: características generales. Valores superiores de la Constitución. Principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Jefatura del Estado. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Organización territorial del Estado.
- 24- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- 25- La Administración Regional. Relaciones entre el Consejo de Gobierno y las Cortes. Régimen Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 26- Unión Europea. Instituciones Comunitarias. El derecho comunitario Europeo. Reglamentos, directivas y decisiones. Libertades básicas del sistema comunitario.
- 27.- El Procedimiento administrativo. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 28.- El Régimen Local Español. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio: gobierno, administración, organización, funcionamiento y competencias. El personal al servicio de la Administración Local.